

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 594 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Varela Navarro, contra la empresa "Instalia Soluciones Integrales, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de septiembre de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, debiendo comparecer personalmente el representante legal de la misma al acto de la vista.

Ha lugar al interrogatorio de don Francisco Javier Blasco Bustillo, debiendo comparecer personalmente al acto de la vista.

Se requiere a la demandada a fin de que aporte al acto de la vista la documental solicitada.

Respecto a la documental solicitada en el siguiente apartado de "Más documental", no ha lugar a la señalada en los puntos a), b), c), d) y e). Respecto a la solicitada en los apartados f) y g), se admite la misma y se libran los despachos oportunos para su práctica.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María Cristina García Carballo, ilustrísima magistrada-juez del juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalia Soluciones Integrales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 25 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.545/09)

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Susana Lanchas Rodríguez, secretaria del Juzgado de violencia sobre la mujer número 1 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita divorcio contencioso con el número 4 de 2009, a instancias de doña Sandra Patricia Ramírez Tabares, contra don Jairo Andrés Valencia Díaz, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 22 de julio de 2009.—Vistos por doña Ivana Redondo Fuentes, magistrada-juez del Juzgado de violencia sobre la mujer número 1 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos bajo el número 4 de 2009, promovidos a instancias de la procuradora doña Ana Lourdes González Olivares, en nombre y representación de doña Sandra Patricia Ramírez Tabares, asistida de la letrada doña María Salud Aguilera Recover contra don Jairo Andrés Valencia Díaz, declarado en situación de rebeldía procesal, versando sobre disolución de matrimonio por divorcio.

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana

Lourdes González Olivares, en nombre y representación de doña Sandra Patricia Ramírez Tabares contra don Jairo Andrés Valencia Díaz, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de las partes por divorcio, con los efectos que por ministerio de la Ley ello produce. Asimismo, se acuerdan como medidas reguladoras de los efectos del divorcio las siguientes:

1. Se atribuya a doña Sandra Patricia Ramírez Tabares la guarda y custodia de la hija menor, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. Se concede a la señora Ramírez y su hija el uso de la vivienda que constituyó domicilio conyugal sito en el paseo de Pastrana, número 24, segundo G, de Alcalá de Henares.

3. Don Jairo Andrés Valencia Díaz contribuirá, en concepto de alimento para su hija menor, con la cantidad de 100 euros mensuales, que ingresará por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la madre y será revisada anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el IPC, u otro señalado al efecto, comenzando a revisarse dentro de un año a partir de la fecha de esta resolución. Igualmente, deberá abonar el 50 por 100 de los gastos extraordinarios.

4. Como régimen de visitas del padre con las hijas se fija el siguiente:

Sábados alternos de once horas en la modalidad de visitas supervisadas en el punto de encuentro familiar. Este régimen solo será exigible previa comunicación a este Juzgado por parte del demandado de que desea cumplirlo, momento en el que se cursará la información oportuna al punto de encuentro familiar.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas. Se declara disuelto el régimen económico matrimonial.

Una vez firme esta resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Jairo Andrés Valencia Díaz, el cual se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Alcalá de Henares, a 22 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.814/09)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
ISSN 1889-4410
Papel reciclado